OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS–SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 019-PAF-MENPNIE-I-104-2023

Entre los suscritos,

(i) **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 78.714.867, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**

(ii) **CONSTRUYENDO PACÍFICO S.A.S,** identificada con Nit. 900.683.943-5, representado legalmente por EUGENES CESAR HURTADO PRADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.087.125.430 expedida en Tumaco, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto- y **C&N SOLUCIONES S.A.**, identificada con NIT 900.778.254-8, representada legalmente **CARLOS ARMADO BASTIDAS ROMO** mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.753.437 de Pasto, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-, **DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.104.859 de Pupiales, quienes de forma Conjunta conforman la **UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA**, representada legalmente por **DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.104.859 de Pupiales, según consta en documento privado del veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025) - adjunto- y quienes en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORIA**

Hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 019-PAF-MENIES-I-104-2023** en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 9c2734b8becf1ba55cfe5de887202edfcfcd8946cef8c7172057848529d9c32c

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS–SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA

CONSIDERACIONES

1. Que el veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019-PAF-MENPNIE-I-104-2023** que tiene por objeto ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO ASÍS, VALLE GUAMEZ, SAN MIGUEL Y PUERTO CAICEDO DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO (GRUPO 14), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER"***

2. Que el referido contrato tiene plazo de **SIETE (07) MESES**, desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.

3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del CONTRATO se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

 "***CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO***: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de* ***TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($303.456.716,00)****, incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS (EN LOS CASOS QUE APLIQUE)	**$ 50.516.550**
B COMPONENTE II	INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL	**$ 252.940.166**
C	VALOR TOTAL (A+B)	**$ 303.456.716**

4. Que el doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.

5. Que mediante documento privado del doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron **Acta de suspensión No. 1**, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por un término

Hash: 9c2734b8becf1ba55cfe5de887202edfcfcd8946cef8c7172057848529d9c32c

de quince (15) días calendario, es decir, desde el doce (12) de noviembre hasta el veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

6. Que mediante documento privado del veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron **Prorroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender el Contrato término de quince (15) días calendario, es decir, desde el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro hasta el once (11) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

7. Que mediante documento privado del diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron **Prorroga No. 2 al Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender el Contrato término de diez (10) días calendario, es decir, desde el doce (12) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

8. Que mediante documento privado del veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron **Prorroga No. 3 al Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender el Contrato término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde e incluyendo el cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025) hasta el veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

9. Que mediante documento privado del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Prorroga No. 4 al Acta de Suspensión No. 1**, con el fin de suspender el Contrato término de un mes y quince (15) días calendario, contados desde e incluyendo el veintidós (22) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el cuatro (04) de febrero de dos mil veinticinco (2025), reiniciando el contrato de forma automática a partir del cinco (05) de febrero de dos mil veinticinco (2025), sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

10. Que mediante documento privado del catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se suscribió **CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATISTA DENTRO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019-PAF-MENPNIE-I-104-2023**, mediante el cual, **ALFA & OMEGA INGENIEROS S.A.S.** cedió el 100% de la posición contractual de **CONTRATANTE** a la **UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA**, quedando este último como Contratista en el Contrato de Interventoría No. 006-2024.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 9c2734b8becf1ba55cfe5de887202edfcfcd8946cef8c7172057848529d9c32c

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS–SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA

11. Que mediante documento privado del veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Otrosí No. 1**, con el fin de ***(i)*** modificar la Cláusula Tercera **PLAZO DEL CONTRATO**. la cual, adiciono el termino de tres (3) meses, quedando un plazo total de **ONCE (11) MEESES.**

12. Que mediante documento privado del cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron **Otrosí No. 2**, con el fin de ***(i)*** modificar la Cláusula Tercera **PLAZO DEL CONTRATO**. la cual, adiciono el termino de tres (3) meses, quedando un plazo total de **CATORCE (14) MEESES,** ***(ii)*** adicionó la cláusula sexta – Valor del Contrato en SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000), con cargo a recursos del contratista de obra, para ser descontados a partir del acta de cobro No. 2 del contrato de obra, para un total de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE. ($363.456.616)** ***(iii)*** se modificó la cláusula séptima – Forma de Pago.

13. Que mediante comité técnico **No. 305** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** del diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticinco (2025) hasta el veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del mismo, la cual ***(i)*** modificar la cláusula tercera con el fin de prorrogar el **CONTRATO DE OBRA No. 013- PAF-MENPNIE-O-009-2024**, por el término de tres (3) meses, ***(ii)*** adicionar la cláusula sexta – valor del contrato – por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000)**, Dicha adición será asumida por el contratista de obra y será descontada en el acta de cobro No. 2 del contrato de obra. De igual forma, la adición se pagará conforme lo establecido en la cláusula de forma de pago del contrato de interventoría.

14. Que mediante comité Fiduciario **No. 187** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha de inicio y cierre veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en la que se aprobó e instruyó a Fiduagraria S.A., como vocera del mismo, la cual modificar la cláusula tercera con el fin de prorrogar el **CONTRATO DE OBRA No. 013- PAF-MENPNIE-O-009-2024**, por el término de tres (3) meses, ***(ii)*** adicionar la cláusula sexta – valor del contrato – por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000)**, Dicha adición será asumida por el contratista de obra y será descontada en el acta de cobro No. 2 del contrato de obra. De igual forma, la adición se pagará conforme lo establecido en la cláusula de forma de pago del contrato de interventoría.

15. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 9c2734b8becf1ba55cfe5de887202edfcfcd8946cef8c7172057848529d9c32c

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS–SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del **CONTRATO**, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

"CLAÚSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO: *El plazo general del contrato es de* ***DIECISIETE (17) MESES,*** *que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

El acta de inicio o la orden de inicio del ***CONTRATO DE INTERVENTORIA*** *deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada uno de los Componentes del proyecto.

Cada Componente contará con plazos individuales, para el proyecto. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación del Componente II en cada proyecto.

El plazo del contrato será uno solo; no obstante, se discrimina por Componentes, como se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES	***PLAZO TOTAL***
COMPONENTE I. INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE ()*	***DIECISIETE (17) MESES***
*COMPONENTE II. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CIERRE CONTRACTUAL (**)*	

() El plazo de cada uno de los componentes está determinado con la suscripción de un acta de inicio. En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo DOS (2) MESES Y*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 9c2734b8becf1ba55cfe5de887202edfcfcd8946cef8c7172057848529d9c32c

QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, plazo que incluye la expedición de licencias y permisos debidamente ejecutoriados. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.

El inicio del Componente II tendrá lugar máximo dos (2) meses y quince (15) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del contrato, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial aprobado por la interventoría y con el aval del supervisor designado.

*(**) Este plazo contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.*

La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente para cada componente al momento de elaborar la propuesta económica.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el contratista de obra adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización del Componente I y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto, así como contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura".

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula segunda del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de* ***CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($423.456.616) M/CTE*** *incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.*

CLÁUSULA TERCERA: **EL CONTRATISTA** deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Hash: 9c2734b8becf1ba55cfe5de887202edfcfcd8946cef8c7172057848529d9c32c

OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 019- PAF-MENPNIE-I-104-2023 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS–SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA

CLÁUSULA CUARATA: Las restantes disposiciones del Contrato, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.

Las Partes manifiestan libremente que han dado la lectura total y cuidadosa al presente documento y se obligan a todo lo en él convenido y declarado. En constancia de lo anterior, se suscribe este **Otrosí No. 3**, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Se aclara que la firma electrónica utilizada en este documento tiene como única finalidad facilitar la recolección de las firmas de las partes, y no puede considerarse como criterio para establecer la fecha de perfeccionamiento del acto jurídico ni de inicio de vigencia de las garantías contractuales.

EL CONTRATANTE,

ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACION**
Carlos Cristancho

EL CONTRATISTA,

DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ
C.C. 1.086.104.859
Representante legal
UNION TEMPORAL INTERVENTORÍA SUR DE COLOMBIA

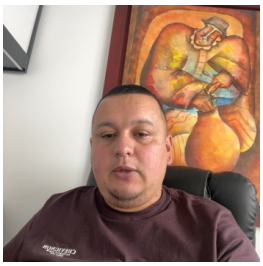
Elaboró: Liliana Reyes Patiño **Cargo**: Analista Administración de Negocios	**Revisó**: Katyneiz Neira Parra **Cargo**: Profesional Administración de Negocios	**Revisó y aprobó**: Yaneth Santamaria **Cargo**: Jefe Administración de Negocios

Hash: 9c2734b8becf1ba55cfe5de887202edfcfcd8946cef8c7172057848529d9c32c

Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica** , y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello,**reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

Autenticidad



DIEGO ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ

Autenticado con:

Correo electrónico

Código OTP

Fotografía

Documento de identidad

E-mail	audiconm.sas@gmail.com
IP	161.18.39.1 Pasto, Nariño, Colombia
Rol	Firmante
Firmado	7/11/25, 13:14:59 GMT-5

Hash de firmante:

b86fd40840cc0915890bca6eefd712e1e981a07127c4547d3ea8497dba021b0f

Integridad del documento

Número de documento: FT41Q41A13

Función Hash: SHA-256

Hash del documento: 9c2734b8becf1ba55cfe5de887202edfcfcd8946cef8c7172057848529d9c32c

Disponibilidad del documento

El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma **www.auco.ai/verify**